



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 09111.4/2024

RECLAMANTE: [REDACTED]
[REDACTED]

RECLAMADO: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

En Madrid, a 17 de marzo de 2025 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

[REDACTED], empleada pública, arbitro acreditado a propuesta de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

[REDACTED] en representación de la Asociación UNION DE CONSUMIDORES DE LA CM-UCE, debidamente acreditado ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

[REDACTED] en representación de ARBITEL, debidamente acreditado ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid

Este órgano arbitral ha sido nombrado por resolución del presidente de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, tras recibir la solicitud de arbitraje del reclamante y verificar la existencia de convenio arbitral entre las partes.

Se inicia la audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en:

La reclamante indica que nunca se ha dado de alta en [REDACTED], que no vive en el domicilio que figura en los documentos en que la reclamada justifica la contratación del suministro de energía. Ha solicitado varias veces que le den de baja, pero no sabe si la han hecho. Le cobran facturas que no le corresponden, nunca ha vivido en la dirección que aparece en las facturas.

El Colegio Arbitral seguidamente entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.



Comunidad de Madrid

-Las alegaciones y pruebas presentadas por la parte reclamante pueden resumirse en:
Presenta contrato de compra venta en el que consta la dirección de la vivienda adquirida y que se encuentra en el "bajo C", en la que la reclamante indica tiene su domicilio; documento de instalación eléctrica, bajo C; contrato de préstamo, correo de 29/4/2022 y de 16/5/2022 en los que envía plantilla para darse de baja, indica que nunca se ha dado de alta en [REDACTED].

- Las alegaciones y pruebas presentadas por la parte reclamada pueden resumirse en:
Indica que sí se celebró contrato con los datos que la reclamante les proporcionó. La CUPS asociada a la vivienda de la reclamante es la que la distribuidora les indicó.
Presentan comunicación de [REDACTED] en la que le dan la bienvenida; contrato de suministro de diciembre de 2021; en ambos documentos aparece el nombre de la reclamante y figura la vivienda "bajo B".

2.- Dar audiencia a las partes.

-La parte reclamante comparece a la audiencia mediante escrito en el que indica que continua con el arbitraje, que nunca se ha dado de alta en [REDACTED].

-DECISION ARBITRAL:

El Órgano Arbitra, previa deliberación, se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO en DERECHO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Se centra el asunto en determinar si las partes celebraron o no contrato de suministro de energía eléctrica.

De la documentación aportada por la reclamante queda acreditado que la reclamante tiene su domicilio en la calle ... piso bajo C, así consta en la escritura de compra venta de la vivienda y en el documento de instalación eléctrica que ha presentado.

En el contrato de suministro aportado por la reclamada y en la comunicación en la que le daban la bienvenida a la compañía figura el nombre de la reclamada y en la dirección aparece la misma calle y número, pero el piso es el bajo B, cuando, como se acaba de indicar, la reclamante es titular de la vivienda sita en el bajo C.

SEGUNDA: Parece que se ha producido algún error cuya causa no se puede determinar, y, estando a la documentación que obra en el expediente, procede concluir que la dirección que figura en el contrato de suministro no se corresponde con la de la reclamante, por lo que no cabe considerar que el contrato se haya celebrado y, por tanto, debe reintegrarse el importe de las facturas que se hayan emitido y cobrado en virtud de dicho contrato.

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Órgano arbitral acuerda ESTIMAR la solicitud de arbitraje presentada por de D^a [REDACTED], de manera que, al no haberse acreditado la existencia de



Comunidad de Madrid

contrato de suministro celebrado con la reclamada, ésta debe reintegrar a la reclamante las cantidades que en virtud de ese supuesto contrato le haya facturado.

El laudo se adopta por UNANIMIDAD.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación.

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la ejecución forzosa del Laudo ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en que se haya dictado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 545 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste, firman el presente Laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

[Redacted signature]

Fdo.:

[Redacted signature]

VOCAL REPRESENTANTE CONSUMIDORES

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR EMPRESARIAL

[Redacted signature]



Instituto Regional de Arbitraje de Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Junta Arbitral
Regional
de Consumo

Comunidad de Madrid